



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 1.658.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 04438-1 y la sanción por parte del Congreso de la Nación de la Ley N° 25.464 sobre la imposición del gravamen de ocupación del dominio público en todo los municipios de la República Argentina a las empresas telefónicas; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Nación, Dr. Fernando De la Rúa, se comprometió con los intendentes de los diferentes lugares del País a promulgar la Ley 25.464 que establece un tributo a las empresas telefónicas sobre ocupación del dominio público en el ámbito de los municipios de la República Argentina;

Que la modificación del artículo 39° de la Ley de Telecomunicaciones que había aprobado el parlamento el 29 de agosto pasado establecía que los municipios podían cobrar una tasa del 2 % a las telefónicas por el uso del espacio público;

Que la ley aprobada decía que era competencia de los municipios la fijación del derecho de ocupación por el uso diferencial del espacio aéreo y terrestre municipal;

Que las empresas telefónicas apostaron a que el Ejecutivo Nacional daría marcha atrás a la norma que grava el uso del espacio público por redes de telecomunicaciones. Ya que la Ley prohíbe que el nuevo impuesto sea trasladado a las tarifas;

Que a través de este veto el Presidente De la Rúa privilegia la estabilidad tarifaria por sobre la estabilidad social, lo que demuestra la falta de valentía para pelear por cambios que beneficiarían a la autonomía de los municipios de todo el País;

Que el presente veto mantiene vigente una excepción que rige para las empresas telefónicas, manteniendo de esta forma un privilegio;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1°) Rechazar el veto Presidencial mediante Decreto N° 1194/2001 de la Ley 25.464.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

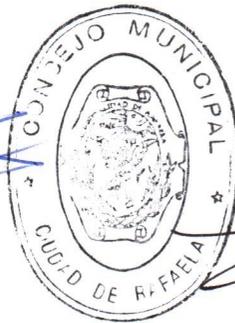
Art. 2º) Solicitar al Honorable Congreso de la Nación a insistir en la sanción de la Ley 25.464 haciendo uso de las mayorías especiales previstas por la Constitución Nacional a fin de obtener la promulgación de la misma.-

Art. 3º) Remítase copia de la presente al Señor Presidente de la Nación, al Señor Jefe de Gabinete, a las Cámaras del Congreso de la Nación y a los Concejos Deliberantes de la Provincia de Santa Fe.-

Art. 4º) Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de setiembre de dos mil
uno.-

Dr. ENRIQUE J MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.N. ALDO A CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela